



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 115-2022-MDS/A-GM

Socabaya, 13 de mayo de 2022

VISTOS:

Carta N° 022-2022-COM/MDS con Registro T.D. N° 00002893-2022; Informe N° 029-2022-MDS/A-GM-GDU/SLO de la Subgerencia de Liquidación de Obras de la obra denominada "Mejoramiento de los Servicios Administrativos de la Municipalidad de Socabaya, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" Etapa V: Ascensor y Adecuación de Ambientes CUI2156705; Informe N° 00706-2022-MDS/A-GM-GDU; Proveído N° 047-2022-MDS/A-GM-OAJ; Informe N° 046-2022-MEVV-MDS; Informe N° 040-2022-MDS/A-GM-GDU/SLO; Informe N° 00907-2022-MDS/A-GM-GDU; Informe Legal N° 188-2022-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, el Artículo 209° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presente a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes; 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido; y 209.8 establece: La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gatos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato", en concordancia con el artículo 20° inciso 20 y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, asimismo, el dispositivo legal precedente señala en su Artículo 168°, de la Recepción y conformidad, lo siguiente: "168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. 168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento. (...)".

Que, mediante Adjudicación Simplificada N° 09-2019-MDS se otorga la Buena Pro a la Contratista JAST SRLTDA. CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES. Con fecha 27 de noviembre de 2019 se firma el Contrato N° 039-2019-MDS/GM entre la Municipalidad Distrital de Socabaya y JAST SRLTDA. CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES, para la ejecución de la obra denominada "Mejoramiento de los Servicios Administrativos de la Municipalidad de Socabaya, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" Etapa



V: Ascensor y Adecuación de Ambientes CUI 2156705, por un monto de S/ 909,168.71 soles (inc. IGV) y un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario. El plazo contractual se inició el 13 de diciembre de 2019.

Que, se suscribió Contrato N° 039-2019-MDS-GM entre la Municipalidad Distrital de Socabaya y el Arg. Carlos Godofredo Renee Oviedo Miranda, para la Supervisión de la Obra denominada "Mejoramiento de los Servicios Administrativos de la Municipalidad de Socabaya, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" Etapa V: Ascensor y Adecuación de Ambientes CUI 2156705, por un monto de S/ 28,450.00 soles y un plazo de ejecución de doscientos (210) días calendario.

Que, del Acta de Recepción de Obra S/N, llevada a cabo con fecha 18 de noviembre de 2021, por el Comité de Recepción de Obra (designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 244-2021-MDS/A-GM), se tiene que esta cuenta con CONFORMIDAD al señalar textualmente que "El Comité como resultado de las revisiones y verificaciones hechas, al cumplimiento de observaciones, en el presente acto se da por recepcionada la obra sin observaciones, salvo vicios ocultos y se procede a la rúbrica de la presente en señal de conformidad."

Que, conforme ha quedado establecido documentalmente, mediante Carta N° 022-2022-COM/MDS con Registro T.D. N° 00002893-2022 el Supervisor de Obra Arg. Carlos Godofredo Renee Oviedo Miranda, presenta sus cálculos de la liquidación técnica final del contrato de obra, situación detallada en el Informe N° 029-2022-MDS/A-GM-GDU/SLO de fecha 08 de abril de 2022, en el que la Subgerencia de Liquidación de Obras concluye que el resultado de la liquidación final de contrato de obra asciende a un monto de S/ 1'099,497.65 Soles, incluido IGV, y como resultado de la liquidación final de contrato de obra, existen pagos pendientes a favor del contratista por el monto de S/ 278,200.84 Soles incluido IGV, al respecto en merito al pronunciamiento legal contenido en el Informe N° 046-2022-MEVV-MDS emitido por el Abogado Externo de la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Sub Gerencia de Liquidaciones, emite el Informe N° 040-2022-MDS/A-GM-GDU/SLO de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se señala que los cálculos efectuados por la Supervisión de la Obra contienen errores, asimismo se precisa que al haberse presentado la liquidación con un (01) día de retraso corresponde aplicarle la penalidad, de acuerdo al Contrato N° 039-2019-MDS/GM, por lo que se recalcula el costo total de la obra. Así, también se señala que la obra se ha ejecutado en 169 días calendario y que no existe retraso y concluye finalmente lo siguiente: *"3.1. Se ha actualizado al monto de S/ 4, 902.85 sin IGV, por presentar la liquidación de obra con 1 (un) día de retraso. 3.2. Como resultado de la liquidación final de contrato de obra, el costo total de la obra asciende a un monto de S/ 1'095,297.65 inc. IGV. 3.3. Como resultado de la liquidación final de contrato de obra, existen pagos pendientes a favor del contratista por el monto de S/ 274,000.84 soles inc. IGV."*

Que, mediante Informe N° 00907-2022-MDS/A-GM-GDU de fecha 05 de mayo de 2022, se indica la conformidad emitida por el Área Usaria, Gerencia de Desarrollo Urbano referente a la Liquidación de Contrato de Obra "Mejoramiento de los Servicios Administrativos de la Municipalidad de Socabaya, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" Etapa V: Ascensor y Adecuación de Ambientes CUI 2156705. Motivo por el cual, solicita se emita opinión legal.

Que, la Liquidación Final del contrato de Obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el Costo Total de la Obra y el Saldo Económico que puede ser a favor o en contra del Contratista o de la Entidad; en ese sentido el acto de la liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del Contrato.

Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen; esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, la cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de Liquidación de Obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del Contrato.



Que, de acuerdo al Informe N° 040-2022-MDS/A-GM-GDU/SLO de la Subgerencia de Liquidación de Obras la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obra, realizó los cálculos de la Liquidación de la obra, conforme al siguiente cuadro:

Cuadro Resumen de Liquidación de Contrato:

DESCRIPCION	TOTAL
CONTRATO PRINCIPAL	S/ 770,481.96
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	- S/ 80,854.73
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02	- S/ 64,573.26
DEDUCTIVO N° 01	- S/ 7,344.60
ADICIONAL N° 01	S/ 181,855.51
ADICIONAL N° 02	S/ 68,761.63
REAJUSTE DE PRECIOS	S/ 31,713.14
PENALIDADES	- S/ 4,902.85
PLAN COVID	S/ 30,432.01
GASTOS GENERALES	S/ 2,649.55
COSTO TOTAL DE LA OBRA (Sin IGV)	S/ 928,218.36
IGV (18%)	S/ 167,079.29
COSTO TOTAL DE LA OBRA (Con IGV)	S/ 1'095,297.65

Cuadro Resumen de Pagos pendientes:

DESCRIPCION	TOTAL
Costo Total de la Obra CON IGV	S/ 1'095,297.65
Monto Total Pagado CON IGV	S/ 821,296.81
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA CON IGV	S/ 274,000.84

Que, en ese sentido, de la Liquidación de Obra, (Informe N° 040-2022-MDS/A-GM-GDU-SLO), elaborado por la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obras, se desprende que: 3.1. Se ha actualizado la penalidad al monto de S/ 4,902.85 sin IGV, por presentar la liquidación de obra con 1 (un) día de retraso. 3.2. Como resultado de la Liquidación Final de Contrato de Obra, el costo total de la obra asciende a un monto de S/ 1'095,297.65 soles Inc. IGV. 3.3. Como resultado de la Liquidación Final de Contrato de Obra existen pagos pendientes a favor del contratista por el monto de S/ 274,000.84 soles Inc. IGV. 3.4. Se levanta las observaciones remitidas en el informe de la referencia y del mismo modo se solicita continuar con el trámite correspondiente.

Que, cabe precisar que es responsabilidad de los profesionales que participan en su elaboración y/o el otorgamiento de su conformidad, independientemente de su régimen laboral o contractual, por lo que sin pronunciamiento sobre los aspectos técnicos y de acuerdo a la normativa vigente, esto es el artículo 209° y 210° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, respecto al procedimiento y plazos, evidenciándose al respecto que la Entidad no ha cumplido con dar el trámite respectivo dentro del plazo legal establecido desde su presentación por parte del Contratista, por lo que la Gerencia de Desarrollo Urbano deberá proceder conforme a sus atribuciones, a efecto que se adopten las medidas correctivas correspondientes.

Que, con Informe Legal N° 188-2022-MDS/A-GM-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica es de la opinión que mediante Resolución de Gerencia Municipal se apruebe la Liquidación de Contrato de Obra denominado "Mejoramiento de los Servicios Administrativos de la Municipalidad de Socabaya, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" Etapa V: Ascensor y Adecuación de Ambientes CUI 2156705, debiendo disponer que una vez consentida se proceda a efectuar el pago pendiente a favor del contratista según Informe N° 040-2022-MDS/A-GM-GDU-SLO ratificado con Informe N° 00907-2022-MDS/A-GM-GDU, asimismo se disponga la devolución de la Carta Fianza de garantía de Fiel Cumplimiento del contrato de obra y se proceda a iniciar el proceso de cierre del proyecto.



Que, con el informe de la Subgerencia de Liquidaciones de Obras a través del Informe N° 040-2022-MDS/A-GM-GDU-SLO, la conformidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano otorgada a través del Informe N° 00907-2022-MDS/A-GM-GDU y la Opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 188-2022-MDS/A-GM-OAJ y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 129-2021-MDS de fecha 08 de noviembre del 2021 y de conformidad con el Manual de Organización y Funciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA celebrado con "JAST SRLTDA. CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES" para la ejecución de la obra denominada "Mejoramiento de los Servicios Administrativos de la Municipalidad de Socabaya, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" Etapa V: Ascensor y Adecuación de Ambientes CUI 2156705, por el monto de una inversión total de S/1'095,297.65 (Un millón noventa y cinco mil doscientos noventa y siete con 65/100 soles), incluido IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la UNIDAD DE TESORERÍA, una vez quede consentida la presente Resolución, **PROCEDA** a hacer efectiva la penalidad correspondiente al monto de S/ 4,902.85 Soles (Cuatro mil novecientos dos con 85/100 Soles) sin IGV, conforme al Informe N° 040-2022-MDS/A-GM-GDU-SLO de la Sub Gerencia de Liquidaciones.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la UNIDAD DE TESORERÍA, una vez quede consentida la presente Resolución, **PROCEDA** a efectuar el pago pendiente a favor de la Contratista por un monto de S/S/ 274,000.84 Soles (Doscientos setenta y cuatro mil con 84/100 soles), incluido IGV, como resultado de la Liquidación Final de Contrato de Obra.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que una vez consentida la presente Resolución de Aprobación de la Liquidación de Contrato de Obra, la UNIDAD DE TESORERÍA proceda a la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato de Ejecución de Obra.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano realice las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Liquidación de Contrato así como también del respectivo Cierre de Proyecto, según el Informe N° 040-2022-MDS/A-GM-GDU-SLO; así como tener en cuenta las observaciones y recomendaciones contenidas en dicho informe.

ARTICULO SEXTO.- DEJAR constancia que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enervan el derecho de la Municipalidad a reclamar, posteriormente a la Contratista, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al presente Contrato.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano inicie las acciones administrativas correspondiente a efecto de determinar posibles responsabilidades y se apliquen las medidas correctivas correspondientes.

ARTICULO OCTAVO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la contratista y al Supervisor de Obra con arreglo a Ley; y a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Obras Públicas, Subgerencia de Liquidación de Obras, Oficina de Administración, Unidad de Contabilidad, Unidad de Abastecimientos, Unidad de Tesorería, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Control Patrimonial para su conocimiento y ejecución conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Nilo Manuel Mariscal Carbajal
GERENTE MUNICIPAL